



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

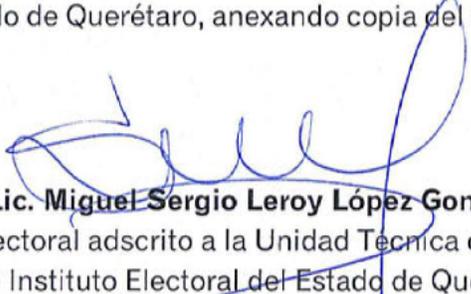
Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO** A.C.

Asunto: Se recibe documentación.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento
Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se
suprime la información considerada legalmente como confidencial.”**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe documentación.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de marzo de dos mil veintitrés.¹

Visto el oficio con clave DEAJ/109/2023 recibido el ocho de marzo, signado por el Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se remite copia certificada de la sentencia dictada el veintitrés de febrero, dictada por el pleno de dicho Tribunal dentro del expediente TEEQ-POS-1/2023, en la cual medularmente se determinó que la organización ciudadana denominada DATO PROTEGIDO incurrió en una infracción a la normativa electoral al inobservar lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro y apartado A, 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022, imponiendo como sanción una multa por la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 M.N.) en contra de la organización ciudadana de referencia.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización,
Acuerda:

Único. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave DEAJ/109/2023, que va en una foja útil inscrita por su anverso, por cuanto ve a su anexo:

- Copia certificada de la sentencia del veintitrés de febrero, dictada dentro del expediente TEEQ-POS-1/2023, que va en veintiún fojas útiles de las cuales dieciocho se encuentran inscritas por ambos lados y dos fojas inscritas por un lado.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

Razón. Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN